**DOCUMENTO PROCEDIMIENTO DE ACTIVACIÓN DE RUTAS ADMINISTRATIVAS DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.**

**PRESENTACION.**

El restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes consiste en restaurar y reconocer la importancia de su dignidad e integridad y hacer un ejercicio efectivo de los derechos que le han sido vulnerados. Los niños, niñas y adolescentes ingresan a un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos con el fin de que la autoridad competente prevenga, proteja, garantice o restablezca sus derechos, de manera oficiosa o a partir de una petición verbal, escrita, telefónica o virtual originada por cualquier persona natural, jurídica, nacional o extranjera. En ningún caso podrá negarse la atención argumentando falta de documentos.

Se entiende por activación de rutas institucionales la remisión para la prevención, garantía, restablecimiento y reparación de derechos de los niños y las niñas a las entidades garantes, de acuerdo con las características de la situación, las competencias institucionales, los recursos de la localidad y la gestión social de la misma. Esto implica, además reconocer las competencias institucionales que describe el Decreto 4840 de 2007, artículo 7 sobre las Competencias del Defensor de Familia y del Comisario de Familia.

**Las acciones administrativas de restablecimiento deben ser realizadas por el jardín infantil con el acompañamiento del psicólogo (a). Sin embargo, la ausencia del psicólogo no exonera al jardín de su obligación de la denuncia y de la activación de la ruta para restablecer los derechos de los niños y niñas.**

Cuando se generen reportes a las entidades competentes debe quedar constancia escrita donde se hayan consignado claramente los hechos que dan lugar a la situación reportada. El

documento remisorio (que puede ser acta, oficio, carta, etc.[1]) debe estar direccionado por el jardín infantil atendiendo a la ruta distrital.

Ante la identificación de situaciones que requieren acciones de acompañamiento familiar o de remisión institucional por parte del/la psicólogo/a, este considerará los indicadores o situaciones que pueden afectar el ejercicio de los derechos del niño o la niña en los ámbitos donde trascurren sus vidas, para ser analizados o valorados en contexto de los factores familiares y sociales que los rodean, considerando la cronicidad, gravedad y frecuencia del hecho o situación que se presente en cada caso en particular. Además de tener en cuenta la identidad étnica y cultural a la cual pertenece la niña, el niño y su familia, si se trata de un niño o niña con discapacidad, si la familia ha sido víctima del conflicto armado u otras que requieran una atención desde el enfoque diferencial.

De acuerdo con su competencia y a la valoración inicial de la situación, él o la psicóloga puede implementar acciones como; acompañamiento en aula, acompañamiento en medio familiar, encuentros interdisciplinarios, etc, con el objetivo de recoger información que contribuya a la valoración del riesgo de las situaciones detectadas, para lo cual, debe contar con el apoyo de las maestras o el/la responsable de unidad operativa.

Cuando se identifique una situación de riesgo, amenaza o vulneración de derechos de un niño o niña, el psicólogo aportará a la identificación de un plan de acción en aras de precisar el tipo de situación detectada y el abordaje que esta requiera, como por ejemplo la asesoría, el establecimiento de compromisos y/o la orientaciòn a las entidades garantes de derechos.
El/la profesional deberá abstenerse de realizar cualquiera de las siguientes acciones con los niños y niñas o miembros de la familia; aplicar pruebas o entrevistas psicodiagnósticas, tomar

fotos, generar juicios de valor u otras que puedan generarles algún tipo de afectación, provocar su re victimización y/o afectar lo que puede considerarse material probatorio en un posible proceso judicial y psicológico.

En tanto la labor del jardín infantil es también la de promover el ejercicio de derechos de los niños, niñas y prevenir su vulneración, el/la psicólogo/a liderara o acompañara encuentros de sensibilización y de actualización con todo el personal de los jardines infantiles en temas relacionados con el buen trato, las rutas de restablecimiento de derechos distritales y locales, y demás información que aporte a la promoción y garantía de los derechos de los niños y las niñas.

## OBJETIVO GENERAL.

Establecer el procedimiento de activación de rutas administrativas de restablecimiento de derechos en articulación con el talento humano de la unidad operativa, reconociéndose y empoderándose del rol de todos como agentes responsables de la protección y garantía de derechos de los niños y niñas.

## OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- Establecer criterios de actuación y atención al interior de los jardines infantiles, ante la presencia de presuntos casos de abuso sexual, negligencia, maltrato físico o psicológico.
- Apropiar los conceptos necesarios para comprender como se abordará el procedimiento de activación de rutas en el jardín infantil.
- Identificar el procedimiento que se debe seguir para la activación de rutas administrativas de restablecimiento de derechos.

# MARCO TEORICO

| | |
|---|---|
| **MALTRATO** | Según el código de infancia y adolescencia se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona. |
| **PROTECCION DE INTEGRAL.** | Según el código de infancia y adolescencia Artículo 7°, Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacionales, departamentales, distritales y municipales con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos. |
| **PREVENCION** | Prevenir hace referencia a preparar condiciones para evitar que se presenten daños, situaciones indeseables o dificultades. La prevención es entonces la disposición que se hace de forma anticipada para evitar un riesgo.<br>En el marco de la protección de los derechos de los niños y niñas; el Estado, la familia y la sociedad son convocados al desarrollo de acciones para la prevención de las violencias y la promoción del buen trato. Particularmente, las instituciones desde sus competencias y funciones en torno al desarrollo integral de los niños y niñas; han de propender por el reconocimiento de situaciones de riesgo o vulneración de sus derechos, acción que debe ser acompañada por la promoción de discursos y prácticas que conduzcan a que las familias y comunidad se conviertan de igual forma, en agentes que prevengan toda forma de maltrato y aprendan a minimizar los riesgos que pueden convertirse en situaciones que afecten a los niños y niñas. Para que la prevención sea efectiva, se propone que se desarrolle a través de ejercicios conjuntos y colaborativos en los distintos contextos que rodean a los niños y niñas para que los principales entornos en los que se desarrollan se constituyan en espacios protectores y potenciadores para el disfrute de sus derechos. |

## MARCO NORMATIVO

**Artículo 13°:** " …El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan"

**Artículo 44°:** "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia… *Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás"*

**Ley 1146 de 2007**

**Artículo 2°:** "DEFINICIÓN. Para efectos de la presente ley se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes, todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor"

**Artículo 3°:** "DE SU CREACIÓN. Créase adscrito al Ministerio de las Protección Social, el Comité Interinstitucional Consultivo para la Prevención de la Violencia Sexual y Atención Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas del Abuso Sexual, mecanismo consultivo de coordinación interinstitucional y de interacción con la sociedad civil organizada…"

**Código de infancia y adolescencia ley 1098 de 2006**

**Artículo 40.** Obligaciones de la sociedad. En cumplimiento de los principios de corresponsabilidad y solidaridad, las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos y demás personas jurídicas, así como las personas naturales, tienen la obligación y la responsabilidad de tomar parte activa en el logro de la vigencia efectiva de los derechos y garantías de los niños, las niñas y los adolescentes. En este sentido, deberán: 1. Conocer, respetar y promover estos derechos y su carácter prevalente. 2. Responder con acciones que procuren la protección inmediata ante situaciones que amenacen o menoscaben estos derechos. 3. Participar activamente en la formulación, gestión, evaluación, seguimiento y control de las políticas públicas relacionadas con la infancia y la adolescencia. 4. Dar aviso o denunciar por cualquier medio, los delitos o las acciones que los vulneren o amenacen. 5. Colaborar con las autoridades en la aplicación de las disposiciones de la presente ley. 6. Las demás acciones que sean necesarias para asegurar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

**Artículo 41.** Obligaciones del Estado. El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá: 1. Garantizar el ejercicio de todos los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes 2. Asegurar las condiciones para el ejercicio de los derechos y prevenir su amenaza o afectación a través del diseño y la ejecución de políticas públicas sobre infancia y adolescencia. 4. Asegurar la protección y el efectivo restablecimiento de los derechos que han sido vulnerados. 5. Promover la convivencia pacífica en el orden familiar y social.

9. Formar a los niños, las niñas y los adolescentes y a las familias en la cultura del respeto a la dignidad, el reconocimiento de los derechos de los demás, la convivencia democrática y los

valores humanos y en la solución pacífica de los conflictos. 19. Garantizar un ambiente escolar respetuoso de la dignidad y los Derechos Humanos de los niños, las niñas y los adolescentes y desarrollar programas de formación de maestros para la promoción del buen trato.

## ABUSO SEXUAL

La sexualidad hace parte de los seres humanos desde la concepción hasta la muerte y en su construcción se conjugan diferentes aspectos, entre ellos los biológicos, psicológicos y socioculturales que se traducen en la manera personal de relacionarse consigo mismo y con los demás.

Se considera abuso sexual todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor (Ley 114 de 2007. Art, 2). Incluye la explotación sexual infantil por parte del adulto y remuneración en dinero por especie para el niño o niñas o para una tercera persona o grupo de personas. El niño es tratado como objeto sexual o como mercancía.

Para que exista violencia sexual es necesario tener en cuenta la presencia de tres aspectos fundamentales: desequilibrio de poder entre un agresor y su víctima, la diferencia de edades, la actividad es de naturaleza sexual y la víctima se encuentra en una situación de indefensión y falta de libertad. La violencia sexual incluye la Explotación Sexual Comercial de niños, niñas y adolescentes

No siempre que se presentan comportamientos sexuales en los niños y niñas la causa es un abuso sexual, en ocasiones se asocian a otros factores como:

- El desarrollo psicosexual normal.
- Ansiedad.
- Hábito, el niño/a están haciendo un reconocimiento de su zona genital y han

descubierto la sensación placentera por lo que se sigue presentando la estimulación genital.

- No han recibido en casa la educación sexual requerida, por lo que no han comprendido que hay espacios que hacen parte de su privacidad.

**INDICADORES:**

| SIGNOS O INDICADORES FÍSICOS. | SIGNOS O INDICADORES DE COMPORTAMIENTO. | CONDUCTAS COMUNES AL OFENSOR SEXUAL. |
|---|---|---|
| * Ropa interior rota, manchada o con sangre.<br><br>* Picazón, hinchazón, dolor, lesiones o sangrados en las áreas genitales o anales.<br><br>* Infecciones urinarias frecuentes, dolor al orinar.<br><br>* Secreción en el pene o la vagina.<br><br>* Enuresis o encopresis (orina o defeca la ropa o la cama).<br><br>*Olor extraño en el área genital.<br><br>* Enfermedades venéreas.<br><br>* Enfermedades psicosomáticas. | * Cambios repentinos y bruscos en la conducta.<br><br>* Baja repentina en el rendimiento escolar<br><br>* Relaciones deficientes con sus pares.<br><br>* No le gusta cambiar de ropa en actividades grupales (gimnasia).<br><br>* Conductas y conocimientos sexuales inadecuados para la edad.<br><br>* Regresión a una etapa de desarrollo anterior.<br><br>* Relatos indirectos o directos de ser o haber sido víctima de abuso sexual.<br><br>* Excesivo interés en temas sexuales.<br><br>* Masturbación excesiva.<br><br>* Temor a una persona en especial. | * Posesivo y celoso de la víctima.<br><br>* Niega al niño contactos sociales normales.<br><br>* Acusa al niño de promiscuo o seductor.<br><br>* Excesivamente atento con el niño.<br><br>* Baja autoestima.<br><br>* Pobre control de impulsos.<br><br>* Aislado socialmente.<br><br>* Relaciones adultas no satisfactorias.<br><br>* Cree que el niño disfruta del contacto sexual.<br><br>* Sexualiza las manifestaciones de amor y afecto. |

Para abordar una situación de presunto abuso sexual se recomienda**:**

- Recibir la información de inmediato, escuchando al niño/a en el momento que lo solicita brindando el tiempo que esto requiera y privacidad.
- No hacer un interrogatorio frente a la información brindada, parta de creer el relato del niño o la niña.
- Explique al niño que no es culpable de lo sucedido y brinde confianza.
- Puede incluir mensajes como: "Las personas mayores están para cuidar a los (as) niños(as). Siempre que un adulto lastima a un niño(a) es responsabilidad del adulto, porque él sabe que eso está incorrecto" "Si una persona adulta está haciendo algo que te incomoda debes saber que él es responsable de lo que está sucediendo, no tú (aunque sea una persona conocida, a quien quieres mucho y aunque te haya dicho que está mal si lo dices). La transmisión de estos mensajes aliviará la angustia que está sintiendo la niña, niño o adolescente le ayudarán asentirse protegido y generarán un clima de confianza para que pueda hablar de lo sucedido.
- Agradezca al niño por contar lo sucedido y transmítale que ha sido muy valiente en hacerlo porque de esa forma se protegerá él y podrá ayudar a que a otros(as) niños(as) no les pase lo mismo.
- Si es una situación de abuso fuera del contexto familiar, debe comunicarse a la madre, padre o tutor lo manifestado por el niño(a).

**Sugerencias para que las niñas-niños puedan protegerse:**

- Enséñele a nombrar las partes del cuerpo por su nombre (Pene y Vagina).
- Evite enfocarse solamente en "el peligro con los desconocidos". Recuerde que la mayoría de los niños son abusados por personas que ellos conocen y en quien ellos confían.
- Enséñele a diferenciar entre "lo bueno" y "lo malo" del contacto físico con otras personas.

- Hágale saber que tiene derecho a tomar decisiones respecto a su cuerpo. Aliente a su niño a sentirse seguro en decir que NO cuando no quiera que le toquen, aunque esto no sea de una manera sexual (ej. negarse amablemente a que le den abrazos) y a decir que NO cuando no quiera tocar a otra persona (ej. darles besos a visitas desconocidas).
- Asegúrese de que sepan que los adultos y niños más grandes nunca necesitan ayuda con sus partes íntimas (ej. al bañarse o al ir al baño).
- Enséñele al niño a asearse solo y no depender de alguien en el cuidado de sus partes íntimas (ej. al bañarse, limpiarse después de ir al baño) para que no tengan que depender de adultos o de otros niños mayores.
- Enséñele al niño que no debe guardar secretos y siempre debe hablar a una persona de confianza.
- ¡Confíe en sus instintos! Si no se siente cómodo de dejar al niño con alguien; no lo haga. Si usted está preocupado por la posibilidad de evitar un abuso sexual, obtenga más información.

Durante muchos años nuestra sociedad ha estado dormida ante una problemática que de manera perjudicial afecta a nuestra niñez y a nuestras familias en general, y sólo hasta hace poco tiempo se ha comenzado a hablar de este tema, causando un gran impacto e incredulidad en todas las personas

El primer paso para detener el abuso sexual infantil es sin duda reconocer su existencia y poder hablar de esta problemática rompiendo el secreto que siempre la ha rodeado. Es importante para ello contar con la voluntad de todos los sectores sociales y con el compromiso de los adultos que tienen bajo su responsabilidad la protección de los niños y las niñas.

**COMO PROCEDER ANTE PRESUNTO CASO DE ABUSO O MALTRATO IDENTIFICADO AL INTERIOR DE LA UNDIDAD OPERATIVA.**

**RUTA:**

- Una vez se identifica las señales o posibles indicadores físicos, comportamentales y/o emocionales, se realiza registro de la situación en aun acta.
- se informa a responsable de unidad y psicóloga de apoyo en la unidad operativa,

quienes a su vez informaran a la referente de infancia. La psicóloga realizara la debida orientación requerida para el manejo del caso de presunto abuso sexual.

- Se realiza un documento u oficio detallado del proceso, como registro y evidencia de la situación presentada, debe ir firmado por la persona que detecto el evento. Se deben tener en cuenta los anexos en los que se pueda apoyar el informe escrito como: actas, acompañamiento familiar, observaciones y otros.
- Realice acompañamiento al niño o niña y miembro de la familia o cuidador a la entidad de salud. (Psicólogo, responsable de la unidad operativa o maestra/o según lo que se requiera en el momento). Documente el proceso de acompañamiento.
- El caso se reporta a la entidad competente con oficio, en caso de violencia sexual las entidades competentes son: CAIVAS, ICBF o CESPA.
- Radique un informe dando reporte de la situación y copia del informe radicado en la entidad competente en la subdirección local, especificando el número de noticia criminal o SIM emitidos por las diferentes entidades.
- Por último, se realiza seguimiento ante la entidad a la cual fue reportado el caso y a la familia en asesoría con la psicóloga.

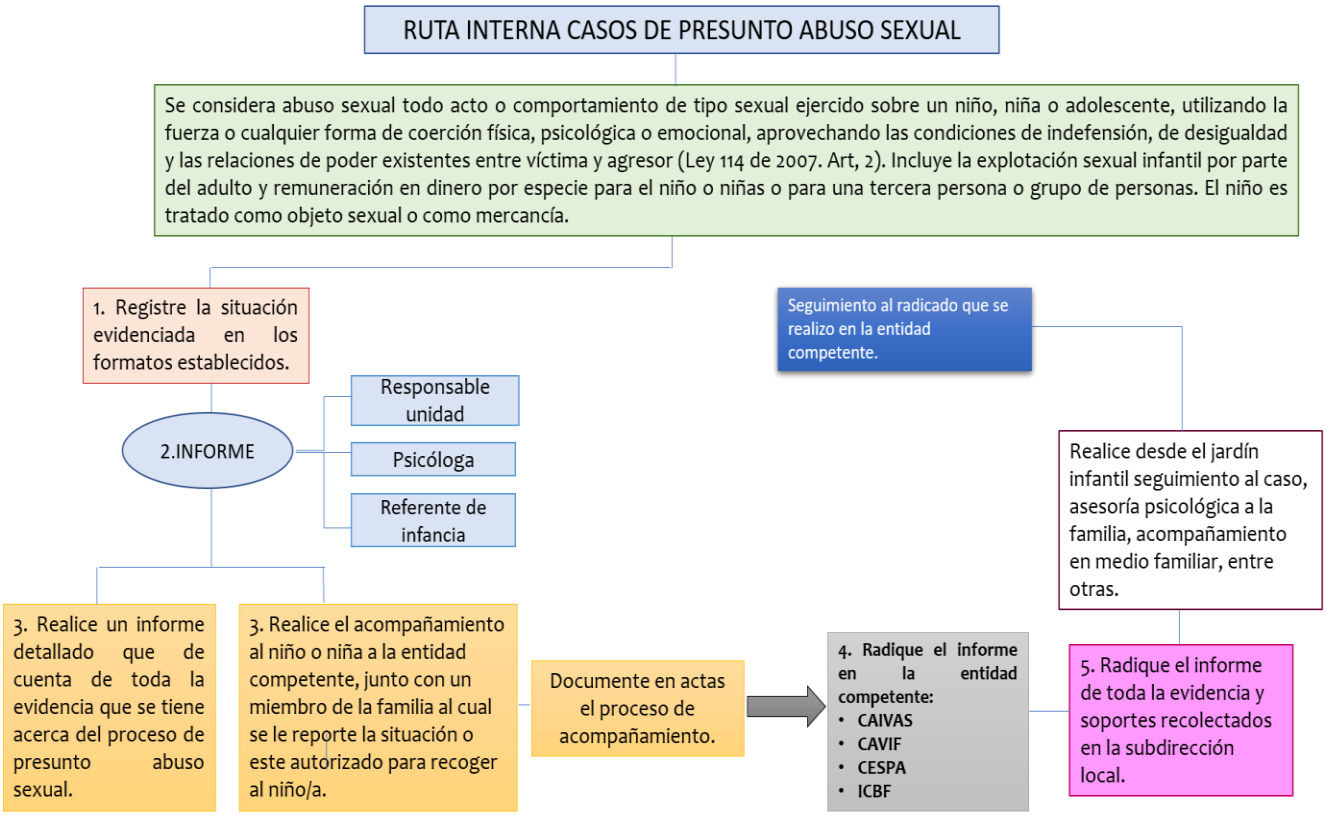
A continuación, se mencionan las entidades donde se debe remitir o acompañar en caso de que se presente un presunto abuso sexual:

1. Salud: Se debe acudir a los servicios de salud para la atención integral e inmediata en:
    - Hospitales locales
    - IPS (Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas y privadas)
    - CAMI (Centro de Atención Médica Inmediata)
    - UPA (Unidad Primaria de Atención)
    - UBA (Unidad Básica de Atención).
2. Unidades de reacción inmediata URI y/o CAVIF.
3. En caso de que el presunto agresor sea un mayor de edad se debe acudir al **CAIVAS** (Centro de atención integral a víctimas de abuso sexual).
    - Dirección: Cra 33 No 18-33- Piso 4
    - Horario de atención: 8:00 am a 4:00 pm.
4. Cuando el presunto agresor tiene entre 14- 18 años se debe acudir al CESPA (Centro especializado para adolescentes)
    - Dirección: Cra 12 No 30-35
    - Horario de atención: De lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm.

5. ICBF (instituto colombiano de bienestar familiar) cuando la agresión se da entre menores de 14 años o cuando el presunto agresor esta por fuera del núcleo familiar, también si se desconoce la información sobre el victimario.

**NOTA:** si usted es víctima o conoce a un niño o niña víctima de violencia sexual, de aviso a las autoridades y comuníquese a cualquiera de las siguientes líneas:

- Línea 123.
- Emergencia Distrital. Línea 106.
- Secretaría Distrital de Salud. Línea 018000 918080.
- ICBF Línea 018000 112440 ICBF Línea 5 70 20 72.
- Fiscalía Línea 018000816999 Fiscalía.



**NEGLIGENCIA.**

*"El maltrato por negligencia se produce cuando un padre u otro referente legal, a pesar de ser capaz económicamente, no proporciona al niño la alimentación, abrigo, seguridad o cuidados médicos básicos, o permite que un niño viva en un ambiente de carencias que pueden causarle una alteración de la salud mental, emocional o física, o que lo expongan al riesgo de sufrir dicha alteración".*[2] La Unicef en su documento guía conceptual sobre el maltrato en la infancia y la adolescencia, resalta la importancia de distinguir la pobreza de la negligencia y el abandono; teniendo en cuenta que un niño o niña que llegue a carecer de los cuidados básicos porque su familia no cuenta con las condiciones económicas para brindarlas, no define necesariamente un caso de negligencia, esta se constituye cuando a pesar de la posibilidad de brindar alimentación, educación, salud o cuidado a lo/as niño/as, no se brinda o existe abandono total, privándosele de las condiciones básicas que garantizan su adecuado desarrollo .

**Tipos de negligencia que incluye:**

**FÍSICA:** Hace referencia al no proveer a los niños alimentación adecuada, vestido, cuidado y vivienda saludable, supervisión, accidentes por descuido, falta de higiene, entre otros. La negligencia física puede llevar a los niños a estados serios de desnutrición, enfermedad, pediculosis, accidentes, riesgo y rechazo social.

**EDUCATIVA:** Hace referencia a la inasistencia a la instancia o institución educativa frecuentemente, impidiendo el desarrollo de su derecho básico a la educación, sin tener motivo o sustento justificado de la inasistencia por parte de los cuidadores, ajeno a las incapacidades o calamidades familiares.

**PSICOLÓGICA Y EMOCIONAL:** se refiere a la exposición de niños a situaciones de abuso emocional que omiten a los mismos como personas vulnerables, como ignorar a los niños, el rechazo, el abuso verbal que denigra al pequeño, la soledad, las amenazas de abandono, el trabajo, etc. Como consecuencia, se genera bloqueo en el desarrollo de las capacidades mentales y cognitivas

**MÉDICA O EN SALUD**: Asociado a la afiliación al sistema de salud y al cuidado sugerido por los profesionales de la entidad prestadora de salud. Acciones de descuido como, no acceder rutinariamente a controles pediátricos o controles de gestación, no llevar a los niños(as) o madres gestantes a servicios de urgencias cuando lo requieren por signos de alarma, no seguir procedimientos médicos recomendados, no hacer los procedimientos indicados por ley (vacunación).

Por tal razón la negligencia es un indicador de padres, madres y/o cuidadores insensibles ante la satisfacción de las necesidades de los niños y niñas, siendo esta un factor que ´propicia la seguridad la confianza y la autonomía en la primera infancia. Entendida como cualquier comportamiento que vulnere las necesidades básicas del niño o niña.

**POCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE PRESUNTA NEGLIGENCIA:**

A continuación, se explicará paso a paso las acciones a seguir en caso de identificar algún caso de negligencia.

1. Maestra/o registra la posible situación detectada en el formato de novedades con firma del acudiente, padre o madre, una vez haya iniciado el proceso de atención pedagógico.
2. Notificar la novedad a responsable de la unidad operativa al psicólogo/a de apoyo, dejando constancia escrita de la situación.
3. Se inicia atención con familias desde el área de psicología una vez las maestras/os hayan oficializado la remisión del caso en el formato establecido. La familia inicia el

proceso de asesorías, acuerdos y compromisos, con la intención de identificar las necesidades básicas y garantizar los derechos de niños y niñas.

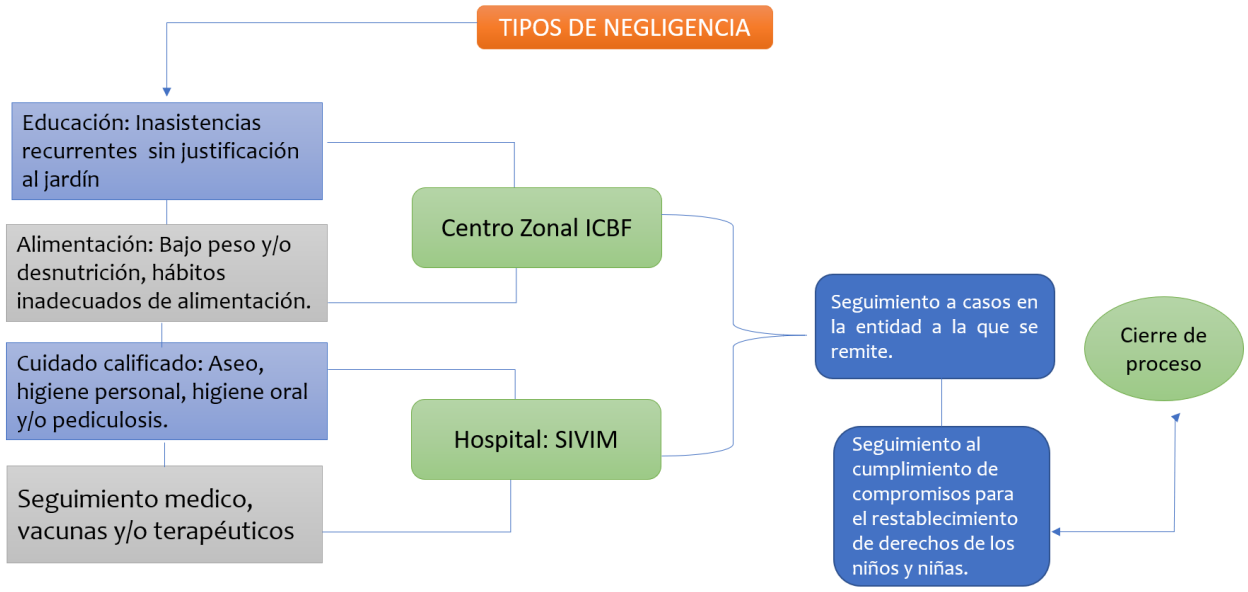
4. Se realizará seguimiento al cumplimiento y ejecución de los compromisos y estrategias establecidas (Máximo 4 encuentros).
5. En caso de cumplimento de acuerdos en fechas establecidas, se realizará registro correspondiente en novedades y desde psicología se realizará cierre de caso o proceso.
6. Si no hay cumplimiento ante compromisos se realizara el reporte ante la entidad competente para restablecimiento de derechos (ICBF- Salud). Este oficio de igual manera es radicado en la subdirección local.

   El informe debe contener

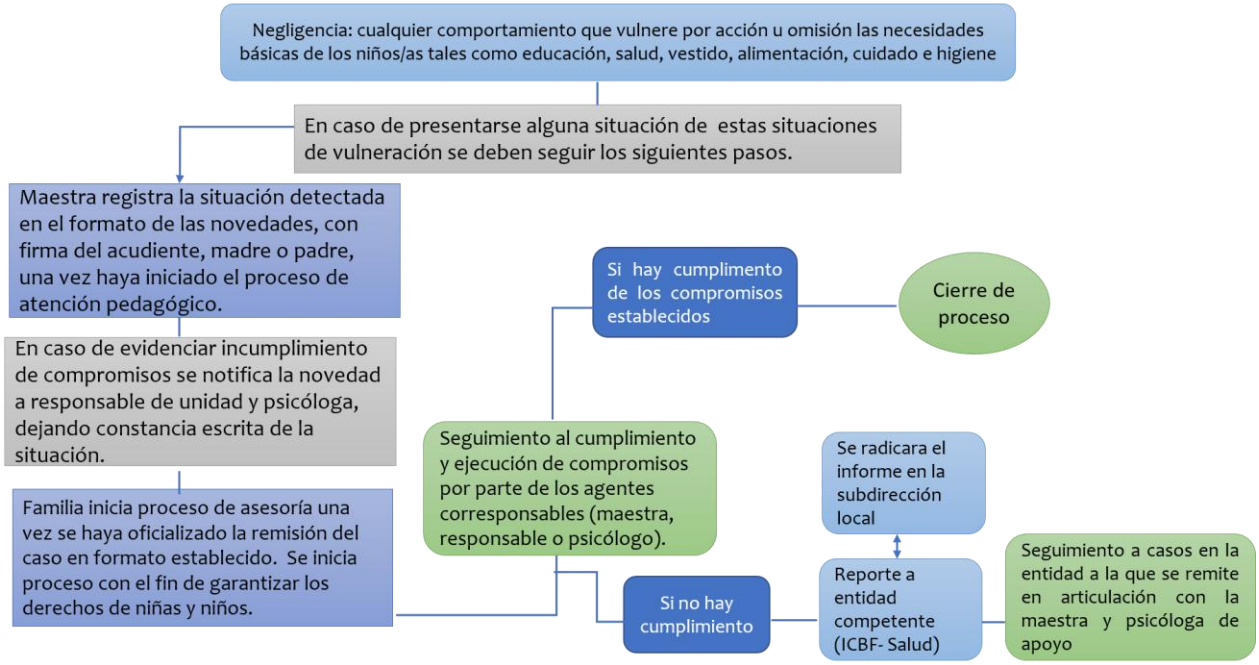
   - NUIP del registro civil del niño-a, y dirección actualizada del domicilio.
   - Nombre y apellido completos del niño o la niña víctima del maltrato.
   - Nombres y apellidos completos de los padres del niño – a.
   - Descripción de los hechos
   - Acciones realizadas desde el jardín infantil
   - Firma de quien (es) reportan el caso.

7. Una vez reportado el caso se realiza seguimiento ante la entidad competente y así mismo, de manera interna en el jardín infantil se realizará seguimiento en articulación con la maestra y familia.
8. En caso de ser requerido o presentarse barreras de acceso en las entidades competentes, se socializará ante el comité Local de seguimiento a víctimas, por medio de la referente Local de Familias.

RUTA INSTITUCIONAL DE CASOS ESPECIFICOS DE NEGLIGENCIA




RUTA INTERNA DE CASOS ESPECIFICOS DE NEGLIGENCIA



**MALTRATO FÍSICO, EMOCIONAL Y/O PSICOLÓGICO:**

El maltrato infantil es una de las múltiples formas de violencia contra la niñez que vulnera sus derechos fundamentales consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño; desarrollados e implementados en distintas medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas a nivel nacional e internacional, siendo estas medidas, una obligación de los Estados para la protección, garantía y respeto de sus derechos (Organización de las Naciones Unidas - ONU, 1989). Según la Organización Mundial de la Salud - OMS, esta violencia contra la niñez es definida como el "trato físico y/o emocional equivocado, abuso sexual, el abandono y el descuido de los niños, así como su explotación comercial o de otro tipo" (World Health Organization and International Society for Prevention of Child Abuse and Neglect, 2006).

Para el Código de Infancia y Adolescencia que establece las normas para la protección y garantía de los derechos y libertades de la niñez en Colombia, el maltrato infantil se define como "toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona" (Código de la Infancia y la Adolescencia, 2006).

Se presenta en distintos escenarios como el hogar, la escuela, los sistemas de protección y de justicia, el trabajo y la comunidad, tal como los define el Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños en el 2006. En cuanto a los perpetradores, los principales son los padres y otros familiares (tíos, abuelos, primos, padrastros o suegros), amigos o conocidos, encargados de su cuidado, profesores, entre otros. Desafortunadamente, el lugar donde más ocurren estos hechos violentos contra los niños, niñas y adolescentes, es el hogar y los demás entornos creados para su protección y desarrollo.

**Violencia Física:** Se define como toda acción no accidental causada por los padres o cuidadores que provoca daño físico o enfermedad al niño o niña.

**Identificación o Detección:** Los signos de alerta deben ser analizados o valorados, simultáneamente con el contexto, la identidad cultural y étnica, la historia de vida, las potencialidades particulares, y la identidad de género.

- Conductuales
- Personales
- Familiares
- Sociales
- Entorno

**La frecuencia**: Hace referencia a que son repetitivas las ocasiones en que la niña, niño y adolescente presenta los signos físicos o comportamentales o llega con signos de maltrato en cualquier forma.

**La intensidad:** Hace mención de la presencia de un signo contundente que se puede presentar en cualquier momento y con signos que comprometen la integridad física, emocional y hasta la vida de la niña, niño y adolescente. El grado de vulnerabilidad de la niña, niño y adolescente.

**Signos de Alerta Físicos:**

- Tiene señales de golpes en el cuerpo.
- Presenta heridas o raspaduras.
- Presenta señales de mordeduras.
- Presenta quemaduras.
- Pediculosis permanente.
- Se muestra cansado(a) frecuentemente.
- Presenta una gran frecuencia de enfermedades o dolencias físicas.

**Violencia Emocional:** Es toda hostilidad verbal crónica (insultos, burlas, desprecios, críticas, amenazas de abandono, entre otras) y el bloqueo constante de las iniciativas infantiles (puede llegar hasta el encierro o confinamiento) causadas a un niño, niña o adolescente por parte de cualquier persona, familiar o cuidador.

**Situaciones de Maltrato Psicológico**

Manifiesta sentimientos de tristeza o decepción frecuentemente.

Llora con facilidad

Es pasivo, retraído, tímido y asustadizo con tendencia a la soledad y al aislamiento.

**Violencia Intrafamiliar:** Toda acción, omisión o acto abusivo de poder cometido por algún miembro de la familia para dominar, someter, controlar o agredir, física, psíquica, sexual, patrimonial o económicamente a cualquier miembro de la familia, fuera o dentro del domicilio familiar. El o la agresora tiene o ha tenido un vínculo de parentesco o afinidad, matrimonio, o condición de compañero o compañera de hecho con la víctima.

**Autoridades competentes para denunciar la violencia intrafamiliar**

- Comisaría de Familia como primer lugar de acceso a la justicia familiar.
- Centro de Atención Integral a la Violencia Intrafamiliar CAVIF. Cra 33 No. 18-38 bloque B piso 1 Edificio Manuel Gaona.

Complejo Judicial de Paloquemao.

- Centro de Atención Penal Integral a Víctimas
- Unidades de Reacción Inmediata – URIS - de la Fiscalía. En Bogotá funcionan 6 URIS durante las 24 horas, todo el año.
- Estaciones de Policía.
- CESPA-Centro Especializado para Adolescentes Cl. 12 N° 30-35 Presunto agresor tiene una edad entre 14 y 17 años Atención Lunes a Viernes de 8 a 5 pm.
- Centro de Atención Penal Integral a Víctimas - CAPIV Av. 19 No. 27- 09 Piso 1 y 3 Actos urgentes. Atención Permanente

| PASOS POR SEGUIR: |
|---|
| 1.Dar aviso inmediato al Responsable de la Unidad Operativa (En este momento se inicia el proceso de activación de ruta) y Psicóloga (quien realiza el acompañamiento en las funciones de remisión y seguimiento). |
| 2.Dialogar con la persona que detecta la situación con el fin de tener claridad en la acción ocurrida. |
| 3.Revisar registros en la historia social del niño o niña |
| 4. Se establece comunicación con los padres de familia y/o acudientes con el fin de informarlos e indagar sobre el conocimiento del evento. |
| 5. Se orienta desde el área de psicología para la atención del niño o niña, con carácter prioritario, a la entidad que corresponda. |
| 6. Se solicita al padre/madre llevar a la niña o al niño al médico, acompañado por una docente si el caso lo amerita. |
| 7.Se informa sobre el proceso de activación de ruta a la entidad competente: Comisaria de Familia, ICBF, policía de infancia y adolescencia. |
| 8.Se realiza informe a la Subdirección Local Rafael Uribe Uribe. En el cual se describe el caso y el procedimiento que se desarrolló, así mismo, el seguimiento que se está realizando. |

Seguimientos:

- Se indaga sobre el procedimiento que las entidades han desarrollado.
- Se hace acompañamiento a las familias por medio de (Asesorías, Formación a Familias, etc.)
- Se deja registro del evento en el formato: trabajo individual con familias – jardines infantiles ámbito institucional.

Lo anterior garantizando que los eventos no se repitan, de tal manera que se realice una adecuada restitución de los derechos de las niñas y niños.

**RESPONSABLES**

- Personas adultas que interactúan con las niñas y niños.
- Familia, padre, madre, cuidadores.
- Docentes de unidades operativas
- Responsable de la unidad operativa
- Profesionales de apoyo Psicólogos (as)
- Referente de infancia
- Subdirección local

## DIRECTORIO LOCAL DE ENTIDADES

| ENTIDAD | HORARIO DE ATENCIÓN | DIRECCIÓN | TELÉFONO |
|---|---|---|---|
| **SUB DIRECCIÓN LOCAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL** | Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 4:30 p.m. | Carrera 13 B No 31 G – 40 Sur Gustavo Restrepo | 380 83 30 -3663805 - 3665335 -3728810 |
| **ICBF**<br>**Centro zonal Rafael Uribe Uribe**<br>**LÍNEA 141** | Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 5.00 p.m. | Carrera 21 # 24 - 18 Sur Barrio Olaya Bogotá | 57(1) 437 76 30 - 57(1) 324 19 00 Ext: 144000 |
| **COMISARIA DE FAMILIA RAFAEL URIBE URIBE** | Jornada semi permanente: lunes a viernes de 7: 00 a.m. a 11: 00 p.m. | Calle 32 Sur No. 23 - 62 - Barrio Quiroga | 3663916 - 3661917 - 3666554 Cel: 304 591 46 94 |
| **FISCALÍA**<br>**CAVIF**<br>Centros de Atención e Investigación Integral contra la Violencia Intrafamiliar | Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4.00 p.m. | Cra. 13 #18-38 | 5702000 |
| **FISCALÍA**<br>**CAIVAS**<br>Centros de Atención e Investigación Integral a las Víctimas de Delitos Sexuales | lunes a viernes 8:00 a.m. - 5:00 p.m. | Cr 33 18-33<br>P 2 | 3750329- 3750342 |
| **ALCALDÍA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE** | Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 4:30 p.m. | Calle 32 Sur # 23 - 62, Barrio Quiroga | 366 00 07 |
| **COIS**<br>**centro de atención y orientación en salud**<br>**LINEA 106** | Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. | Calle 32 Sur # 23 - 62, Barrio Quiroga | 3660007 ext 121 |
| **ESTACIÓN DE POLICÍA RAFAEL URIBE URIBE** | 24 horas | Calle 27 # 24 C - 51 | 272 8879 - 278 5929 - 209 0080 |
| **Casa de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres - Rafael Uribe Uribe**<br>**LÍNEA 018000112137** | Lunes a Viernes: 8:00 a.m. a 6:00 p.m., Sábado de 8:00 a.m. a 12:00 m | Carrera 14 Sur No. 31 D - 13. Barrio Quiroga | 3599543 - 3169001 Ext 1801 - 1804. |
| **HOSPITAL TUNAL** | 24 horas | transversal 22 no. 47b - 51 sur, tunal | 7428585 |
| **HOSPITAL MEISEN** | 24 horas | calle 60 g sur n- 18 bis 09 | 7693131 |

| | Elaboró | Revisó | Aprobó |
|---|---|---|---|
| **Nombre** | *Jeanne Cristina Hernández R.* | | |
| **Cargo/Rol** | *Psicóloga* | | |